

Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Fijación de Cuota de Alimentos/ Rad. 2021-00166-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo que no ha sido posible llevar a cabo la audiencia en este asunto se procede a señalar nueva fecha, por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO. SEÑALAR el próximo veintisiete (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) para llevar a cabo la audiencia que trata el Art. 392 del C. G. P en la que se practicaran todas las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 ibídem.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, se advierte que las partes deberán concurrir virtualmente junto con sus apoderados, para evacuar las etapas objeto de la audiencia, previniéndoseles que se practicarán los interrogatorios a las partes.

Además, la audiencia se realizará a través del aplicativo “*lifesize*”, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de VALENTINA TORRES GONZÁLEZ, a la abogada AMAIDA MARÍA GUEVARA CÁRDENAS identificada con la cédula de ciudadanía 60.285.921 y tarjeta profesional n.º 124.230 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. Se advierte que su inasistencia sin causa justificada, dará lugar a que se les apliquen las sanciones establecidas en Art. 372 del C. G. P

Notifíquese y Cúmplase



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez



DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 139 Hoy 13 de diciembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria